FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**28 DE AGOSTO DEL 2023.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (ENIMEX).**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-2556-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de noviembre del año dos mil veintitrés. Las diez y doce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al sistema de contratación y administración de bienes y servicios de los procesos de contratación realizados por la **Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX),** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de agosto del años dos mil veintitrés, con referencia: **EM-009-002-23.** Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Isabel Cristina Castillo Valle,** directora ejecutiva; **Jorge Fausto López Reyes,** asesor legal; **Adriana Lucía Irías Borge**, gerente de administración y talento humano; **Darling Eloísa Torres Gutiérrez**, gerente de finanzas; **Sandra Patricia Peña Aguirre**, tesorera; **Ruth Marina Delgadillo Páiz**, contadora general y **Marlón José Álvarez Hurtado,** jefe de adquisiciones y compras, todos de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX); y **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, ejecución, registro y control de los procesos de contrataciones efectuadas por la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX). **B)** Comprobar que todas las contrataciones están incluidas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC); debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa. **C)** Comprobar que los desembolsos por adquisiciones efectuadas se encuentran debidamente autorizados, registrados, soportados con la documentación suficiente y apropiada, y los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión. **E)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubieran lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para planificación, tramitación, ejecución y registro de los procesos de contrataciones de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX); fue satisfactoria. **2)** Las contrataciones de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX) fueron incluidas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC); el que fue debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa. **3)** Los desembolsos por las adquisiciones se encontraron debidamente registrados, autorizados, soportados; los bienes y servicios fueron recibidos satisfactoriamente por las áreas requirentes de conformidad con las especificaciones aprobadas. **4)** La Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, cumplió en todos los aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos de contrataciones. **5)** Los expedientes de las contrataciones de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX), por el período auditado, fueron debidamente conformados; y **6)** No se identificaron hallazgos de auditoría que derivan responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados a los procesos de compras menores de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia: **EM-009-002-23,** emitido por el auditor interno de la **Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX),** derivado de la revisión al sistema de contratación y administración de bienes y servicios, de los procesos de contratación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Isabel Cristina Castillo Valle,** directora ejecutiva; **Jorge Fausto López Reyes,** asesor legal; **Adriana Lucía Irías Borge**, gerente de administración y talento humano; **Darling Eloísa Torres Gutiérrez**, gerente de finanzas; **Sandra Patricia Peña Aguirre**, tesorera; **Ruth Marina Delgadillo Páiz**, contadora general y **Marlón José Álvarez Hurtado,** jefe de adquisiciones y compras, todos de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y ocho (1358) de las diez de la mañana del día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____
MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MFCM/ MLZ/ FJGG

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni